

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 88/1980

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **25 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario individualizar a los distintos magistrados y funcionarios, ocupantes de viviendas oficiales, y realizar las correspondientes retenciones sobre sus haberes, de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°. Considerar como fecha de asignación y casa ocupada para los magistrados y funcionarios, las siguientes:

<u>MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS</u>	<u>FECHA</u>	<u>OCUPACIÓN VIVIENDA</u>
Dr. LORENZO, Rodolfo César	1-3-79	Casa 16-G.ROCA
Dr. RODRÍGUEZ TREJO, Edgardo	15-6-80	Casa 17-G.ROCA
Dr. CIA, Eduardo Felipe	1-3-80	Casa 17-G.ROCA
Dr. DONATE, Fermín José	1-7-80	Ituzaingó 421-Vdma
Dr. MAJO MERLO, Osvaldo	1-7-80	San Luis 408-Vdma
Dra. MENCHÓN de MAJO, Antonia	1-7-80	San Luis 408-Vdma

Artículo 2°. A efectos de proceder por la Dirección Administrativa y Contable a efectuar los descuentos correspondientes por uso de vivienda oficial, en los haberes de los distintos magistrados y funcionarios, se determina lo siguiente:

- Dr. LORENZO, Rodolfo César - por el período 1-3-79 al 31-7-80, corresponde retener \$ 2.297.572, importe que será descontado en diez (10) cuotas mensuales.

- Dr. RODRÍGUEZ TREJO, Edgardo - por resolución n° 146 del 18-10-79 se le había asignado la vivienda n° 2, a partir de dicha fecha, la que no llegó a habitar por no encontrarse en buen estado de uso, a partir del 15-6-80 se le asigna la vivienda N° 17, pasando a compartir desde el 1-3-1980 con el Dr. CÍA, Eduardo Felipe, debiéndosele retener a partir de la fecha antes indicada el 50% del importe correspondiente. Por el período 15-6-80 al 31-7-80 se le debe descontar la suma de \$ 202.205.

- Dr. CÍA, Eduardo Felipe, por el período 1-3-80 al 31-7-80, se le debe descontar la suma de \$ 620.093, lo que se hará en dos cuotas mensuales. A partir del 1-3-80 por compartir la vivienda, se debe descontar el 50% del monto correspondiente.

- Dr. DONATE, Fermín José, se le debe descontar a partir del 1° de julio del corriente.

- Dr. MAJO MERLO, Osvaldo y Dra. MENCHÓN de MAJO, Antonia, se debe descontar a cada uno, a partir del 1-7-80 el 50% del importe correspondiente.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - BRUNELLO - Juez STJ.

MAJO MERLO - Secretario STJ.